RESOLUCIÓN No. 013
(20 DE NOVIEMBRE DE 2019)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR PARA EL PERIODO 2020-2024"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado 65 por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, capitulo 27 y la autorización otorgada por la plenaria del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine"

Que, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, establece que *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos… "*

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-105 del 06 de marzo de 2013, explicó que: *"Adicionalmente, según el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, los personeros son elegidos para periodos institucionales de cuatro años dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional", resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el periodo constitucional de los Concejos, dado que por su complejidad no podrán ser concluidos y sería irresponsablemente pretender realizarlo en tan solo diez (10) días.*

Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento."

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.27.1 consagra: "El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones"

Que mediante concepto Nª 11001-03-06-000-2015-00125-00 del (3) de agosto de (2015), la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptuó que es deber de los Concejos Municipales que terminan periodo el (31) de diciembre de **cada vigencia fiscal**, convocar y adelantar el concurso público de méritos, de manera que la Corporación que se posesiona el 1ª de enero del año siguiente, pueda hacer las entrevistas y la elección de personero (a), dentro del plazo que establece la ley.(NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

Que, en sesión del Treinta (30) de agosto de (2019), la Plenaria del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar autorizó mediante acto administrativo a la Mesa Directiva para que suscriba el acto administrativo de Convocatoria para el Concurso Público de Méritos para elegir al Personero(a) Municipal de Turbaco Bolívar para el periodo constitucional 2020–2024.

Que, el concurso de méritos en todas sus etapas deberá surtirse orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme a lo expresado anteriormente, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el correspondiente concurso de méritos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA:

Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en el Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) Municipal de Turbaco Bolívar, para el periodo 2020-2024, que consideren cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución

Política, normas concordantes y en la presente Resolución, de acuerdo con la siguiente denominación:

Denominación del cargo	Personero
Código	015
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del empleo	Empleo Público de Periodo Fijo
Periodo de Vinculación	Del 1° de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024
Sede de Trabajo	Municipio de Turbaco Bolívar
Asignación básica máxima mensual para la categoría del municipio	$ DE LEY
Requisitos Generales	1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a) en ejercicio. 2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo e inscripción. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria. 5. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

FUNCIONES	1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución. 2. Defender los intereses de la sociedad. 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. 4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. 5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales. 6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. 7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. 8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. 9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley. 10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

	11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley. 12. Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia. 13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia. 14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes. 15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil. 16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. 17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. 18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. 19. Defenderlos intereses colectivos en especial el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. 20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no

	gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley. 21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. 22. Vigilarla distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. 23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias. 24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

Parágrafo: El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y por consiguiente es de forzoso cumplimiento tanto para los participantes y entidades contratadas como para el Concejo Municipal de Turbaco Bolívar.

ARTICULO 2: NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚLICO DE MERITOS: El proceso de selección por méritos que aquí se convoca, se regirá por lo consagrado en el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, por lo dispuesto en la presente resolución y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3: ENTIDAD RESPONSABLE: El concurso de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Turbaco Bolívar, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, a través de su Mesa Directiva, con el apoyo de la entidad universitaria contratada para el efecto.

ARTÍCULO 4: ESTRUCTURA DEL PROCESO: El concurso de méritos para la selección del Personero (a) Municipal de Turbaco Bolívar tendrá las siguientes fases:

1. Publicación de Convocatoria
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Publicación lista preliminar admitida y no admitida.
5. Reclamación en Físico de las inscripciones.
6. Respuesta reclamaciones – listado admitidos.
7. Publicación lista en firme de admitidos y citación a prueba de conocimiento y prueba de competencias.
8. Aplicación de la prueba de conocimientos y prueba de competencias.
9. Valoración de estudios y experiencia a quienes superen la prueba de conocimientos.
10. Publicación preliminar de resultados de pruebas escritas y valoración de estudios y experiencia.
11. Reclamación virtual de los resultados de la prueba de conocimiento y de la valoración de estudios y experiencia – Cotejo de la Prueba.
12. Respuesta a reclamaciones.
13. Publicación en firme resultados de prueba de conocimientos, prueba de competencias y valoración de estudios y experiencia
14. Entrevista
15. Conformación Lista de Elegibles
16. Elección Personero (a) Municipal

ARTÍCULO 5: **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** En el cronograma del presente concurso público de méritos se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCION
Publicación convocatoria	20 al 29 de noviembre de 2019.	Publicación en la página web del Municipio de Turbaco Bolívar www.turbaco-bolivar.gov.co y en la cartelera del Concejo Municipal.

Inscripción	02 y 03 de diciembre de 2019	Los aspirantes al cargo de Personero(a) Municipal de Turbaco Bolívar deberán inscribirse personalmente en las instalaciones de la Secretaria General del Concejo Municipal de Turbaco – Bolívar. Sede INMACOL – Plan Parejo. Km 11 en las fechas determinadas en el presente cronograma, en horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., diligenciando el formulario de inscripción y entregando la documentación requerida.
Verificación de requisitos mínimos	04 de diciembre de 2019	Verificación de requisitos mínimos (requisitos del empleo), los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen al momento de la inscripción
Publicación lista preliminar admitida y no admitida.	05 de diciembre del 2019	La publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos se llevará a cabo en la página web del Municipio de Turbaco: www.turbaco-bolivar.gov.co y en la cartelera de la Corporación.
Reclamación de las inscripciones.	06 y 09 de diciembre del 2019	Las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos deberán presentarse directamente en la Secretaria General del Concejo Municipal de Turbaco – Bolívar. Sede INMACOL – Plan Parejo. Km 11 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. .

Respuesta reclamaciones – listado admitidos.	10 de diciembre del 2019	Respuesta a las reclamaciones interpuestas contra la publicación de admitidos y no admitidos, serán enviadas al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.
Publicación lista en firme de admitidos y citación a prueba de conocimiento y prueba de competencias.	10 de diciembre de 2019	Publicación definitiva del listado de admitidos y no admitidos la cual se llevará a cabo en la página web del Municipio de Turbaco Bolívar: www.turbaco-bolívar.gov.co y en la cartelera de la corporación.
Aplicación de la prueba de conocimientos y prueba de competencias.	11 de diciembre de 2019	Universidad de Cartagena en espacio físico que se notificará el día 10 de diciembre. Hora de aplicación de la prueba de conocimiento y competencias laborales 8:30 am
Valoración de estudios y experiencia a quienes superen la prueba de conocimientos	12 de diciembre de 2019	Universidad de Cartagena.
Publicación preliminar de resultados de pruebas escritas y valoración de estudios y experiencia.	13 de diciembre de 2019	Divulgación en cartelera del Concejo Municipal y página web del municipio: www.turbaco-bolivar.gov.co

Reclamación de los resultados de la prueba de conocimiento, competencias y de la valoración de estudios y experiencia.	Los aspirantes deberán hacer la solitud para cotejar la prueba de conocimiento al correo electrónico: organizacional@unicartagena.edu.co Cotejo de la prueba de conocimiento: **16 de diciembre de 2019.**	Universidad de Cartagena. Oficina Asesora de Gestión Humana- División de Desarrollo Organizacional. San Agustín 2do piso, oficina 215
	Presentación de la reclamaciones de prueba de conocimiento, competencias y valoración de estudios y experiencia: **17 de diciembre de 2019**	Las reclamaciones contra los resultados de las pruebas, deberán presentarse directamente en el Concejo Municipal de Turbaco, Sector Plan Parejo Km. 11. Sede INMACOL – Secretaría General en el horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m.
Respuesta a reclamaciones.	19 de diciembre de 2019	Respuesta a las reclamaciones interpuestas contra la publicación de resultados de las pruebas, serán enviadas al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.

Publicación en firme resultados de prueba de conocimientos, prueba de competencias y valoración de estudios y experiencia	20 de diciembre de 2019	Divulgación en cartelera del Concejo Municipal y página web del Municipio: www.turbaco-bolívar.gov.co
Entrevista	Dentro de los primeros (10) días del mes de enero del 2020	La Entrevista se llevará a cabo ante la plenaria del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, con citaciones que indicarán fecha y hora al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción, con un mínimo de antelación de un día, y en la cartelera de la corporación. La publicación de los resultados de la entrevista se llevará a cabo al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción, en la página web del municipio: www.turbaco-bolívar.gov.co y en la cartelera de la corporación.
Conformación de la Lista de Elegibles	Dentro de los primeros (10) días del mes de enero del 2020	La Publicación de la lista de elegibles se realizará en la cartelera de la corporación y en la página web del municipio: www.turbaco-bolívar.gov.co

Elección	Dentro de los primeros (10) días del mes de enero del 2020	La plenaria del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar 2020-2024 elegirá para ocupar el cargo de Personero (a) Municipal, a quien este de primero en la lista de elegibles.

ARTÍCULO 6: INSCRIPCION DE ASPIRANTES: Los aspirantes al cargo de Personero (a) Municipal de Turbaco Bolívar, deberán inscribirse únicamente de forma personal en la Secretaria General del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, de acuerdo con el cronograma, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., momento en el cual deberán diligenciar el formularlo de inscripción y hacer entrega de la documentación requerida en esta convocatoria.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal de Turbaco Bolívar no aceptará ni se hará responsable de inscripciones o entrega de documentos en dependencia distinta a la aquí indicada.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS MÍNIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos del empleo, lo cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen solamente al momento de la inscripción.

PARAGRAFO: El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que en caso de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso. Los documentos que se presenten por fuera de la fecha de la inscripción, no serán tenidos en cuenta.

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACION: El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción y hacer entrega de los siguientes documentos en el momento de inscripción. **EN EL MISMO ORDEN**.

1. Hoja de vida (Formato Único Función Pública), debidamente diligenciada y firmada.
2. Fotocopia del documento de identificación, ampliado al 150°/o (por ambas caras)
3. Título profesional de Abogado o acta de grado.
4. Tarjeta profesional.
5. Libreta militar (En caso de ser hombre menor de 50 años)
6. Certificado de Antecedentes Penales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.

8. Certificado de Antecedentes Fiscales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
9. Certificado de no vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
10. Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional.
11. Declaración suscrita por el aspirante, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo de Personero(a).

PARAGRAFO PRIMERO: Las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en una carpeta plástica de color blanca identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARAGRAFO CUARTO: **Acreditación de estudios:** Se acreditan mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012)

Acreditación de experiencia: Se acredita de la siguiente manera: **1) Para la vinculación laboral:** Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (Jefe de personal o Representante legal) de las entidades oficiales o privadas de donde se haya laborado. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado. b) Dirección y teléfono del empleador. e) Fechas de vinculación y desvinculación. d) Relación de las funciones desempeñadas en el cargo. e) Grado y nivel ocupacional del cargo según

aplique. f) Periodo de desempeño en el cargo g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA: Si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g)

2) Para contratos de prestación de servicios: Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (Jefe de personal o Representante legal) de la entidad correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit del contratante. b) Dirección y teléfono del contratante. e) Objeto contractual. d) Alcance o actividades desarrolladas. e) Plazo del contrato. f) Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno. g) Firma del funcionario competente para su expedición.
NOTA: Si ejecutó más de un contrato en la misma entidad, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).

3) Para Independientes: Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas, así como estas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

NOTA: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

ARTÍCULO 9: CAUSALES DE INADMISIÓN Y/0 EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido o correo electrónico establecido para tal fin.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
5. No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.

6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en la convocatoria.
8. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
9. No superar la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 10: IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: Encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar el empleo público.

ARTÍCULO 11: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante acto administrativo sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a tal decisión. Los aspirantes inadmitidos podrán presentar las reclamaciones en los lugares, fechas y horarios estipulados en el cronograma de esta convocatoria.

Todas las solicitudes o reclamaciones recibidas fuera del término señalado serán extemporáneas y por lo tanto no serán resueltas.

PARAGRAFO: La publicación del listado de admitidos y no admitidos se llevará a cabo en la página web del Municipio de Turbaco Bolívar www.turbaco-bolivar.gov.co y en la cartelera de la Corporación.

ARTÍCULO 12: **APLICACIÓN DE PRUEBAS:** Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y serán sobre un total del cien por ciento (100%), teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	CLASE DE PRUEBA
1	Conocimientos	Eliminatoria	80/100	80%
2	Competencias Laborales	Clasificatoria	No Aplica	5%

3	Valoración de Estudios	Clasificatoria	No Aplica	5%
4	Valoración de Experiencia	Clasificatoria	No Aplica	5%
5	Entrevista	Clasificatoria	No Aplica	5%
	TOTAL			**100%**

PARAGRAFO PRIMERO: La prueba de conocimiento tiene como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y a su vez establecer una clasificación de los mismos, lo que garantizará un desempeño con eficiencia en las funciones y responsabilidades en el cargo de Personero(a) Municipal de Turbaco Bolívar. Esta prueba tendrá **CARÁCTER ELIMINATORIO**, la cual será aprobada o superada con el 80º/o de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

La prueba de conocimientos, así como la prueba de competencias laborales se aplicará en una misma sesión a todos los aspirantes admitidos, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de competencias laborales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos. **Serán temas o áreas de la prueba de conocimientos: a) Derecho Constitucional. b) Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo, Procesal Administrativo. c) Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. d) Derecho Disciplinario. e) Justicia Transicional. f) Derechos de los desplazados y refugiados. g) Derecho Penal y de procedimiento penal. h) Contratación estatal. i) Derecho penitenciario. j) Derecho de familia. k) Código de policía y convivencia. l) Resolución pacífica de conflictos m) Hacienda Pública.**

PARAGRAFO SEGUNDO: La prueba de competencias laborales tiene como finalidad la evaluación de aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo Personero (a) Municipal de Turbaco Bolívar en situaciones específicas tales como**: liderazgo, toma de decisiones, Relaciones Interpersonales, Planeación, Pensamiento Estratégico, mediante prueba escrita**. Esta prueba tendrá **CARÁCTER CLASIFICATORIO** y tendrá un valor porcentual del 5% del concurso. La prueba de competencias laborales será calificada únicamente a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO TERCERO: La valoración de estudios y la experiencia relacionada es un instrumento de selección que busca evaluar el mérito de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de Turbaco Bolívar mediante el análisis de su historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se concursa, determinando el grado de idoneidad de los concursantes. Esta prueba es obligatoria para quienes hayan aprobado la prueba de conocimientos y tendrá **CARÁCTER CLASIFICATORIO**. Esta prueba consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia

que exceda a los requisitos del empleo, siempre y cuando hayan sido acreditados en el momento de la inscripción. Los factores de estudio y experiencia se evaluarán sobre un total de 100%, teniendo los estudios un valor de 50% y la experiencia un 50 %. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria. Esta prueba tendrá un valor porcentual del 10% del concurso de la siguiente manera:

Valoración de estudios: El aspirante deberá manifestar de manera clara y diáfana la especialización que hará valer como requisito general y cual o cuales, para la experiencia, de no hacerlo, la Corporación entenderá que el primer documento de acreditación de estudios que se anexe en la documentación entregada, será con la que pretende acreditar este requisito general.

NIVEL DEL TITULO ADICIONAL	PUNTOS OTORGADOS
Doctorado	**5**
Maestría	**3**
Especialización (Adicional)	**2**
Profesional (Segundo Titulo)	**1**

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto a los títulos adicionales al requisito mínimo exigido que se presenten, siempre y cuando se encuentren finalizados y estén relacionados con las funciones del cargo convocado, y en todo caso el puntaje no podrá ser superior a cinco (05) puntos.

Experiencia Profesional Relacionada: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Para efectos de la presente convocatoria, a la experiencia presentada por los aspirantes se le otorgará un puntaje adicional si corresponde a experiencia profesional relacionada, y el deberá ser adicional a la experiencia mínima exigida para el cargo como requisito legal.

Se entenderá por experiencia profesional relacionada aquella adquirida a partir de la aprobación y terminación de las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional en el ejercicio de empleos que tengan actividades o funciones similares a las del cargo a proveer.
Se acredita, por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de

servicios o vinculación laboral. Las certificaciones deben ser verificables y especificar lo siguiente:

1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique
6. Periodo de desempeño en cada cargo
7. Firma del funcionario competente para su expedición

Para la evaluación de la experiencia relacionada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

NUMERO DE AÑOS EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
5 o mas	5
4	4
3	3
2	2
1	1

Para los casos en que se acredite experiencia adicional en fracciones de año, se determinará su porcentaje de acuerdo a los meses laborados. Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones desarrolladas, y/o a través de certificados de la entidad en la que prestó sus servicios. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje indicado en la tabla anterior. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 4 (cuatro) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público. De igual manera las certificaciones de experiencia que no completen el año se sumarán en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.

ARTÍCULO 13: RESULTADOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN: Los resultados de las pruebas de conocimiento y de competencias laborales se darán a conocer por la entidad contratada para tal fin, en las fechas y horas establecidas previamente por esta.

ARTÍCULO 14: ENTREVISTA: Concluidas las Trece (13) primeras fases del concurso 1. Publicación de Convocatoria 2. Inscripción 3. Verificación de requisitos mínimos 4. Publicación lista preliminar admitida y no admitida. 5. Reclamación en Físico de las inscripciones. 6. Respuesta reclamaciones – listado admitidos.7. Publicación lista en firme de admitidos y citación a prueba de conocimiento y prueba de competencias. 8. Aplicación de la prueba de conocimientos y prueba de competencias. 9. Valoración de estudios y experiencia a quienes superen la prueba de conocimientos. 10. Publicación preliminar de resultados de pruebas escritas y valoración de estudios y experiencia. 11. Reclamación virtual de los resultados de la prueba de conocimiento y de la valoración de estudios y experiencia. 12. Respuesta a reclamaciones. 13. Publicación en firme resultados de prueba de conocimientos, prueba de competencias y valoración de estudios y experiencia. La plenaria del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar realizará la entrevista correspondiente con los participantes que hayan superado las etapas, cuya valoración se asignará entre uno (01) y cinco (05) puntos equivalentes al (5%) del concurso. La entrevista versará sobre temas relacionados con el cargo a proveer Personero (a) Municipal de Turbaco Bolívar. Además de lo anterior, las entrevistas se harán en riguroso orden alfabético del primer apellido de cada participante, en la hora y fecha indicada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 15: REGISTRO DE ELEGIBLES: Una vez concluida hasta la fase de la entrevista y dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de (2020), elaborará la lista de elegibles en estricto orden de mérito, atendiendo el mayor puntaje obtenido mediante la sumatoria de los cuatro (04) valores porcentuales del concurso y que forman el (100°%) del mismo, y dispondrá que se publique en la página WEB y otros medios de comunicación, identificando a los elegibles únicamente por su número de cédula de ciudadanía y procederá de manera concomitante a conformar el correspondiente registro de elegibles, según el orden descendente de puntajes.

Posteriormente, en sesión plenaria y dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2020, se procederá a la elección Personero (a) Municipal como resultado del proceso realizado.

ARTÍCULO 16: DESEMPATE LISTA DE ELEGIBLES: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.

- ✓ Si continua el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de

víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 de 2011.

- ✓ Si continua en empate, se preferirá en primer lugar a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso en el siguiente orden:
  - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimiento
  - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de competencias y entrevista
  - Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje de la evaluación de experiencia y educación.
- ✓ Finalmente de mantenerse el empate, este dirimirá a través de sorteo en la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 17: FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Una vez en firme la lista de elegibles, el concejo municipal de Turbaco Bolívar la publicara en la página web del municipio www.turbaco-bolivar.gov.co y en la cartelera de la corporación. Esta se produce cuando vencidos los tiempos establecidos en la ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 18: RECOMPOSICION DE LA LISTA DE ELEGIBLES: La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de personero municipal en merito o cuando este no acepte el nombramiento, o cuando este no se posesione dentro de los términos de ley o sea excluido de la lista con fundamento en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: La lista de elegibles tendrá vigencia durante todo el periodo legal del personero municipal, es decir, hasta el último día del mes de febrero del año 2024.

ARTICULO 20: ELECCIÓN Y POSESIÓN: Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriado y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el concejo municipal de Turbaco Bolívar procederá a la elección y posesión del personero municipal dentro del término legalmente establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de la ley 136 de 1994 y artículo 36 de la ley 136 de 1994, así las cosas, el personero elegido, iniciara su periodo desde el primero de marzo de 2020 y concluirá el ultimo día del mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 21: Por la Secretaria General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería

Municipal y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Turbaco Bolívar, el día (20) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JASSER DE JESUS HERNANDEZ VERGARA
Presidente

JUAN CARLOS FLOREZ TORREGLOSA
Primer Vicepresidente

OSCAR CARRILLO CARRILO
Segundo Vicepresidente

ADALGIZA ARNEDO CONDE
Secretaria General